

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
E202759/2021

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
BODEGA DE LA INSPECCIÓN
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOS
ANDES, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO QUE INDICA.**

EXENTA N° 488

SANTIAGO,

12 MAY 2022

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5°, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en trámite de Toma de razón por parte de la Tesorería General de la Republica;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Ordinario N°2823, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
6. El Oficio Ordinario N°0615, de fecha 03 de marzo de 2022, del Subdirector de Presupuestos de la época;
7. La modificación de contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 20 de abril de 2022, entre la Dirección del Trabajo y don Daniel Vásquez Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED];
8. El correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2022, de la Coordinación de Gestión Global de Soporte de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N°2823, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Sra. Directora del Trabajo de la época, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para modificar contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Bodega y Archivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.128, de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal y el artículo 12 de la Ley N°21.395, de 2021, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. Que, mediante el Oficio Ordinario N°0615, de fecha 3 de marzo de 2022, el Sr. Subdirector de Presupuestos de la época, autorizó a esta Dirección a modificar el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Bodega y Archivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes, ubicada en Pasaje 16 Oriente N°383, Villa El Mirador, ciudad y comuna de Los Andes, por un canon de arriendo mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con una vigencia

de 1 año renovable por el mismo período y considerando una cláusula de reajustabilidad de \$10.000.- (diez mil pesos) anuales;

3. Que, en razón de la autorización emanada de la Subdirección de Presupuestos, con fecha 20 de abril de 2022, la Dirección del Trabajo celebró con don Daniel Vásquez Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la "Modificación del Contrato de Arrendamiento de Bodega IPT Los Andes", de acuerdo a las condiciones contractuales expresadas por esa Subdirección de Presupuestos;

4. Que, en orden a las consideraciones expuestas, resulta necesario para esta Dirección aprobar la modificación del contrato de arrendamiento de que se trata, suscrito por las partes con fecha 20 de abril de 2022;

5. Que se deja constancia que la modificación del contrato de arrendamiento fue firmada digitalmente por el arrendador, atendidas las circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia Covid-19, de conformidad con las medidas decretadas por la autoridad sanitaria al respecto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de abril de 2022, entre esta Dirección del Trabajo y don Daniel Vásquez Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por el inmueble ubicado en Pasaje 16 Oriente N°383, Villa El Mirador, ciudad y comuna de Los Andes, para el funcionamiento de la Bodega y Archivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZÁSE**, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, un gasto mensual de hasta \$500.000.- (Quinientos mil pesos), por concepto de renta mensual de arrendamiento del inmueble donde funciona la Bodega y Archivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes, ubicado e Pasaje 16 Oriente N°383, Villa El Mirador, ciudad y comuna de Los Andes;

3. **PÁGUESE**, a contar del mes de junio de 2022, las rentas que se devenguen por concepto de arriendo del inmueble objeto del contrato que por este acto se aprueba, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades de que se trata;

4. **IMPÚTESE**, el gasto señalado anteriormente al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso. Los gastos en que se incurra durante los años siguientes se imputarán a la Ley de Presupuesto que se dicte para cada una de las siguientes anualidades en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RRS/FGM/CMT/mis
Distribución

- Unidad de Contrataciones y Proveedores / Inmuebles
- Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso
- Unidad de Partes y Archivo Institucional

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE BODEGA IPT LOS ANDES**

En Santiago, a 20 de abril de 2022, comparecen, por una parte don **DANIEL GUSTAVO VÁSQUEZ SILVA**, chileno, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] casado en régimen de sociedad conyugal con doña **ROSA CLAUDINA TAPIA MOSCOSO**, chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Mirador N°176, Villa El Mirador, ciudad y comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante "el arrendador" y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido las siguientes modificaciones de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 24 de junio del año 2013, la Dirección del Trabajo suscribió con doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, cédula de Identidad N°5.769.407-6, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Pasaje 16 Oriente N°383, Villa El Mirador, ciudad de Los Andes, para el uso exclusivo de la Bodega y Archivo Institucional de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes. Dicho contrato fue aprobado por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1215, de fecha 29 de julio del año 2013.

Posteriormente, con fecha 2 de abril de 2018, las partes procedieron a suscribir modificación de contrato de arrendamiento antes señalado, la que fue aprobada por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1047, de fecha 24 de julio de 2018.

SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 24 de junio de 2013, según se dirá a continuación:

MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, a contar del 1 de junio de 2022, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos), la que será reajustada anualmente en la suma de \$10.000.- (diez mil pesos). El arriendo será pagado dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente addendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año, renovable por el mismo periodo si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de antelación al término de sus renovaciones.

TERCERO: AUTORIZACIÓN DE CÓNYUGE.

Presente en este acto, la compareciente doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, otorga la autorización contenida en el inciso 4° del artículo 1749 del Código Civil, a su cónyuge don Daniel Gustavo Vásquez Silva, para que entregue en arriendo el inmueble referido en la cláusula segunda de este instrumento, quien firma en señal de aceptación.

CUARTO: INTEGRIDAD Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de junio del año 2013, aprobado por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1215, de fecha 29 de julio del año 2013 y su posterior modificación singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, de fecha 2 de abril de 2018, aprobada mediante Resolución Exenta N°1047, de fecha 24 de julio de 2018, por el Sr. Director del Trabajo de la época; instrumentos que en este acto son ratificados expresamente por los contratantes, saneando, con ello, cualquier vicio que pudieren adolecer respecto a su otorgamiento.

QUINTO: COPIAS.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que se encuentra en trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República. Dicho documento no se inserta por ser conocido por las partes. Por su parte, don Daniel Gustavo Vásquez Silva y doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, firman en su calidad de personas naturales.

[REDACTED]
DANIEL GUSTAVO VÁSQUEZ SILVA
ARRENDADOR
[REDACTED]

[REDACTED]
ROSA CLAUDINA TAPIA MOSCOSO
ARRENDADORA
[REDACTED]


[Handwritten signature in blue ink]
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE BODEGA IPT LOS ANDES**

En Santiago, a 20 de abril de 2022, comparecen, por una parte don **DANIEL GUSTAVO VÁSQUEZ SILVA**, chileno, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] casado en régimen de sociedad conyugal con doña **ROSA CLAUDINA TAPIA MOSCOSO**, chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Mirador N°176, Villa El Mirador, ciudad y comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante "el arrendador" y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido las siguientes modificaciones de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 24 de junio del año 2013, la Dirección del Trabajo suscribió con doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, cédula de Identidad N°5.769.407-6, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Pasaje 16 Oriente N°383, Villa El Mirador, ciudad de Los Andes, para el uso exclusivo de la Bodega y Archivo Institucional de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes. Dicho contrato fue aprobado por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1215, de fecha 29 de julio del año 2013.

Posteriormente, con fecha 2 de abril de 2018, las partes procedieron a suscribir modificación de contrato de arrendamiento antes señalado, la que fue aprobada por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1047, de fecha 24 de julio de 2018.

SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 24 de junio de 2013, según se dirá a continuación:

MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, a contar del 1 de junio de 2022, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos), la que será reajustada anualmente en la suma de \$10.000.- (diez mil pesos). El arriendo será pagado dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente addendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año, renovable por el mismo período si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de antelación al término de sus renovaciones.

TERCERO: AUTORIZACIÓN DE CÓNYUGE.

Presente en este acto, la compareciente doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, otorga la autorización contenida en el inciso 4° del artículo 1749 del Código Civil, a su cónyuge don Daniel Gustavo Vásquez Silva, para que entregue en arriendo el inmueble referido en la cláusula segunda de este instrumento, quien firma en señal de aceptación.

CUARTO: INTEGRIDAD Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

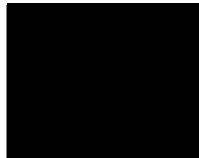
En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de junio del año 2013, aprobado por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1215, de fecha 29 de julio del año 2013 y su posterior modificación singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, de fecha 2 de abril de 2018, aprobada mediante Resolución Exenta N°1047, de fecha 24 de julio de 2018, por el Sr. Director del Trabajo de la época; instrumentos que en este acto son ratificados expresamente por los contratantes, saneando, con ello, cualquier vicio que pudieren adolecer respecto a su otorgamiento.

QUINTO: COPIAS.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que se encuentra en trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República. Dicho documento no se inserta por ser conocido por las partes. Por su parte, don Daniel Gustavo Vásquez Silva y doña Rosa Claudina Tapia Moscoso, firman en su calidad de personas naturales.



DANIEL GUSTAVO VÁSQUEZ SILVA
ARRENDADOR



ROSA CLAUDINA TAPIA MOSCOSO
ARRENDADORA



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA